

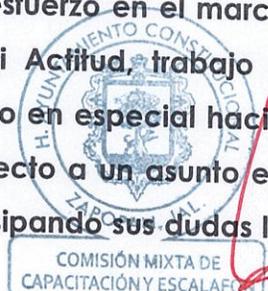
ACTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR **SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO**, RELATIVO AL DICTAMEN PUBLICADO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023; PLAZA COTIZADOR, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

### ACTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Reunidos los integrantes que conforman la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; para resolver el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, presentado por la **C. SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO**, relativo al **concurso de plaza vacante de COTIZADOR, de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES de la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL en el Municipio de ZAPOPAN, JALISCO**; en ese sentido, proceden a verificar los agravios hechos valer por la servidora pública y dictaminar la procedencia o no del mismo, conforme a lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

1. Mediante sesión de fecha 29 diecinueve de noviembre de 2023, la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, emitió y aprobó por unanimidad de votos, el dictamen del Proceso de Concurso por Escalafón, de la convocatoria publicada el día 24 veinticuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, para el concurso de las plazas vacantes en la categoría de Cotizador, de la Dirección de Adquisiciones de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
2. Con fecha 29 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, una vez aprobado el dictamen en comento, se procedió a la publicación del mismo, tal como lo establecía el cronograma de actividades de la convocatoria mencionada en el punto anterior.
3. En virtud de lo anterior, y tal como lo contempla la multicitada convocatoria en su apartado SEXTO, relativo a la interposición del escrito de INCONFORMIDAD; la servidora pública SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO, presentó escrito en tiempo y forma, realizando distintas manifestaciones, entre ellas lo que a continuación se enuncia:
  - a. **En la calificación de Actitud me dieron 27 puntos cuando yo les presente un reconocimiento donde el gobierno de Zapopan reconoce mi esfuerzo en el marco del día de las y de los servidores públicos resultado de mi Actitud trabajo y compromiso que tengo para bien a todos mis compañeros pero en especial hacia todos los ciudadanos que recurren a solicitar información respecto a un asunto en particular que tengan, siempre orientándolos, ayudándolos y disipando sus dudas lo**



que me llena de satisfacción sabedora de que estoy cumpliendo con mi trabajo, que tengo por ser un servidor público comprometido, en la Administración del Lic. Vielma Ordoñez estuve apoyando en el Área Administrativa de la Dirección de Reglamentos donde labore haciendo las labores sin que se me reconociera económicamente.. Esto provocó en mis sentimientos encontrados por no saber cuál es el parámetro de calificación de Actitud.

- b. En la calificación de Disciplina y Puntualidad me dieron 9, cuando considero que he obtenido siempre el premio de puntualidad, ninguna faltas e incapacidades no solo del tiempo requerido sino por años.
- c. Cabe mencionar que lamentablemente se lanzó el concurso a un mes de cumplir 20 años de servicio con los cuales automáticamente pierdo de acuerdo a su tabla 3 puntos otorgándome solamente 5 en lugar de 8.

Por lo anteriormente expuesto, se realizan las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, está constituida como organismo oficial interno.
2. La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, es el organismo competente para convocar, dictaminar y resolver los concursos para ocupar plazas vacantes, así como los escritos de inconformidad de los servidores públicos de base, tal como lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; las Condiciones Generales de Trabajo; el Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, así como lo dispuesto en el Manual de Operaciones de Capacitación y Escalafón, así como los acuerdos aprobados por la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón.
3. La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, determinó los **elementos multifactoriales y su valoración**, con el propósito de **evaluar los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios** que cuentan los participantes, conforme a la siguiente ponderación:

Conocimientos	40%
Aptitud (Productividad)	40%
Disciplina y Puntualidad	10%
Antigüedad en el servicio	10%



4. La valoración de los anteriores factores se realizará mediante el Sistema de Medición de Resultados Escalonarios, el cual consideró los resultados de los exámenes de conocimientos y psicométricos como tablas con los parámetros las cuales se encuentran identificadas, en atención a lo siguiente:

ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN			
APARTADO	PUNTAJE	SISTEMA DE MEDICIÓN	
CONOCIMIENTOS	40%	RESULTADO DE LOS EXÁMENES APLICADOS	35%
		ESCOLARIDAD: TABLA DE MEDICIÓN 1E, CATEGORÍAS E.A, E.B., E.C., E.D., E.E.	5%
APTITUD (PRODUCTIVIDAD)	40%	PSICOMÉTRICO CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO	10%
		PSICOMÉTRICO JUICIO Y CRITERIO	10%
		PSICOMÉTRICO COMPAÑERISMO	10%
		PSICOMÉTRICO SUPERACIÓN PERSONAL Y POTENCIAL DE DESARROLLO	10%
DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD	10%	PSICOMÉTRICO: IDENTIFICACIÓN CON EL TRABAJO Y ACTITUD DE SERVICIO	2%
		DISCIPLINA: TABLA DE MEDICIÓN 1D, CATEGORÍAS D.A, D.B Y D.C	3%
		PUNTUALIDAD: TABLA DE MEDICIÓN 1P, CATEGORÍAS P.A, P.B Y P.C	2%
		ASISTENCIA: TABLA DE MEDICIÓN 1AS, CATEGORÍAS AS.A, AS.B, AS.C Y AS.D	3%
ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	10%	TABLA DE MEDICIÓN 1AN, CATEGORIAS DE AN.A, AN.B, AN.C Y AN.D	
TOTAL	100%		

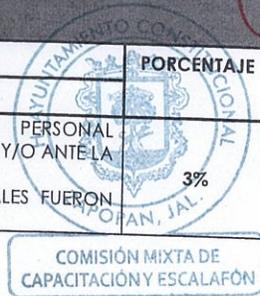
EL MINIMO DE RESULTADO NECESARIO PARA SER ACREEDOR A UN PUESTO SERÁ DEL 65% DE LA CALIFICACIÓN TOTAL (ACUERDO COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023)

TABLAS DE FACTORES ESCALAFONARIOS

TABLA 1E MEDICION DE ESCOLARIDAD DE LOS EMPLEADOS		
CATEGORIA	NIVEL DE ESCOLARIDAD	PORCENTAJE
E.A	LICENCIATURA, POSGRADO	5%
E.B	CARRERA TÉCNICA	4%
E.C	BACHILLERATO	3%
E.D	SECUNDARIA	2%
E.E	PRIMARIA	1%

PARA CORROBORAR EL NIVEL DE ESCOLARIDAD SE REVISARÁ EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS QUE PRESENTE EL EMPLEADO SOLICITADO DENTRO DE LOS REQUISITOS

TABLA 1D MEDICIÓN DE DISCIPLINA PARA LOS EMPLEADOS		
CATEGORIA	INFORMACIÓN A CONSIDERAR	PORCENTAJE
D.A	1.-NO EXISTEN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN SU EXPEDIENTE DE PERSONAL SINDICATURA Y/O 2.-NO CUENTA CON ANTECEDENTES DE PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONTRALORIA CIUDADANA Y/O ANTE LA 3.- EXISTEN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN SU EXPEDIENTE DE PERSONAL, DE LOS CUALES FUERON RESUELTOS SIN SANCIÓN (SIN RESPONSABILIDAD).	3%



D.B	1.-CUENTA CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN SU EXPEDIENTE DE PERSONAL POR EL QUE SE RESUELVE CON AMONESTACIÓN Y/O 2.-TIENE UN PROCEDIMIENTO ANTE LA CONTRALORIA CIUDADANA, RESUELTO CON AMONESTACION Y/O 3.-TIENE UN PROCEDIMIENTO ANTE LA SINDICATURA RESUELTO CON AMONESTACION.	1%
D.C	1.-CUENTA CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR EL QUE SE RESOLVIÓ POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS; - SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; - DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; -INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS. Y/O 2.-CUENTA CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL, POR EL QUE SE RESOLVIÓ POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: - SUSPENSIÓN HASTA POR TREINTA DÍAS EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; - CESE EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; - INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA HASTA POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS; - CESE CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER CARGO, EMPLEO O COMISIÓN HASTA POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.	0%

**PARA CONSTATAR LA DISCIPLINA SE REVISARÁ EL EXPEDIENTE DE PERSONAL DE EMPLEADO Y SE SOLICITARÁN POR ESCRITO ANTECEDENTES A LA CONTRALORIA CIUDADANA Y A LA SINDICATURA**

TABLA 1P MEDICIÓN DE LA PUNTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS		
CATEGORIA	PERIODO	PORCENTAJE
P.A	DE 9 A 12 MESES RECIBIENDO EL PREMIO POR DE PUNTUALIDAD	2%
P.B	DE 1 A 8 MESES RECIBIENDO EL PREMIO DE PUNTUALIDAD	1%
P.C	NO RECIBIÓ EL PREMIO DE PUNTUALIDAD EN EL AÑO	0%

EL PERIODO QUE SE TOMARÁ COMO REFERENCIA PARA LA REVISIÓN DE LA PUNTUALIDAD DEL EMPLEADO SERÁ EL ÚLTIMO AÑO PREVIO AL MES ANTERIOR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

TABLA 1AS MEDICIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS		
CATEGORIA	CANTIDAD DE FALTAS	PORCENTAJE
AS.A	NINGUNA FALTA APLICADA DURANTE 12 MESES	3%
AS.B	DE 01 A 12 FALTAS DURANTE 12 MESES	2%
AS.C	DE 13 A 24 FALTAS DURANTE 12 MESES	1%
AS.D	MES DE 24 FALTAS DURANTE 12 MESES	0%

EL PERIODO QUE SE TOMARÁ COMO REFERENCIA PARA LA REVISIÓN DE LA ASISTENCIA DEL EMPLEADO SERÁ EL ÚLTIMO AÑO PREVIO AL MES ANTERIOR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

TABLA 1AN MEDICIÓN DE ANTIGÜEDAD DE LOS EMPLEADOS		
CATEGORIA	AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE
AN.A	26 AÑOS EN ADELANTE	10%
AN.B	20 A 25 AÑOS	8%



AN.C	06 A 19 AÑOS	5%
AN.D	06 MESES A 05 AÑOS	2%
SE TOMARÁ COMO REFERENCIA DE ANTIGÜEDAD LOS REGISTROS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL EMPLEADO, COMPUTANDO SU SERVICIO EN ACTIVO COMO SERVIDOR PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO		

1. Por lo antes expuesto, y tomando en consideración los elementos multifactoriales para la medición de resultados escalafonarios, mismos que fueron aprobados por la **Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, los cuales se tomaron en cuenta al momento de emitir la calificación respectiva a cada uno de los participantes; en este caso en particular, respecto de la servidora pública inconforme SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO, de lo que se advierte que obtuvo inicialmente la calificación de 66.88 puntos, acordada y aprobada por unanimidad por parte de la Comisión Mixta antes enunciada; tal como se advierte de la tabla de puntajes a continuación descrita:

NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE	CALIFICACIÓN CONOCIMIENTOS	CALIFICACIÓN APTITUD	CALIFICACIÓN DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD	CALIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	TOTAL	RESULTADO
9597	MICHEL ARIAS LUIS EDUARDO	28.35	27	9	10	74.35	GANADOR
19898	SEGOVIANO MARTÍNEZ JOSÉ FRANCISCO	31.83	28	8	5	72.83	GANADOR
18674	BALBUENA RODRÍGUEZ MARTÍN EMMANUEL	33.48	28	6	5	72.48	GANADOR
21240	VALENCIA GÓMEZ IRWING ANDRÉ	32.9	26	8	5	71.90	GANADOR
15559	ALFARO LÓPEZ CECILIA	23.52	30	10	8	71.52	GANADORA
21299	COETO MARÍA DE LAS NIEVES	28.48	28	7.5	5	68.98	APROBADA
17097	CADENA GARCÍA MARÍA DEL ROSARIO	26.75	27	7	8	68.75	APROBADA
8804	GODÍNEZ HERRERA MARÍA DE LOURDES	23.27	26	8	10	67.27	APROBADO
9623	SANTANA FUENTES ROSA ESTHER	20.17	28	9	10	67.17	APROBADO
18686	SAINZ ANGUIANO SANDRA PATRICIA	25.88	27	9	5	66.88	APROBADO
16307	GARCÍA PALAFOX ALMA ANGÉLICA	24.02	27	7	8	66.02	APROBADO
20190	GODÍNEZ HERRERA DIEGO GUADALUPE	23.85	29	7.5	5	65.35	APROBADO

Sin embargo, tomando en consideración las manifestaciones que realiza la inconforme respecto a solicitar la revisión de diversos puntajes a los que hace referencia, esta Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, determinó los elementos multifactoriales, su valoración y porcentaje; elementos que contemplan: "CONOCIMIENTOS"; PSICOMÉTRICOS ("PSICOMÉTRICO CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO"; "PSICOMÉTRICO JUICIO Y CRITERIO"; "PSICOMÉTRICO COMPAÑERISMO"; "PSICOMÉTRICO SUPERACIÓN PERSONAL Y POTENCIAL DE DESARROLLO"); DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD; y, "ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO" cada uno con un valor asignado. Lo anterior, con el objetivo que dicho proceso de calificación resulte imparcial y transparente.

2. Ahora bien, de los puntos que solicita la inconforme se dé respuesta, los mismos se realizan bajo los siguientes términos:  
 A). Los rubros de las calificaciones a detalle de cada uno de los participantes desglosando la calificación de cada una de las calificaciones:

RESULTADO DE LOS EXAMENES	ESCOLARIDAD	CALIFICACIÓN CONOCIMIENTOS	PSICOMÉTRICOS CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO	PSICOMÉTRICO JUICIO Y CRITERIO
21.88	Carrera Técnica	25.88	7	8
PSICOMÉTRICO COMPAÑERISMO	PSICOMÉTRICO SUPERACIÓN PERSONAL Y DE POTENCIAL DE DESARROLLO	CALIFICACIÓN APTITUD (TOTAL)	IDENTIFICACIÓN CON EL TRABAJO Y ACTITUD DE SERVICIO	DISCIPLINA TABLA DE MEDICIÓN 1D, CATEGORÍAS D.A. D.B Y D.C
6	6	27	1	D.A
PUNTUALIDAD TABLA DE MEDICIÓN 1P CATEGORÍAS P.A, P.B, Y P.C	ASISTENCIA TABLA DE MEDICIÓN 1AS CATEGORÍAS AS.A, AS.B, AS.C y AS.D	CALIFICACIÓN DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD	ANTIGÜEDAD (CONSOLIDADA)	AÑOS DE SERVICIO EN ACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE
P.A	AS.A	9	19	19
CALIFICACIÓN DE AÑOS DE SERVICIO EN ACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE	TOTAL			
5	66.88			

3. Es importante resaltar que para determinar los puntos que se asignan a cada uno de los elementos multifactoriales (o rubros) vienen debidamente descritos en el apartado 4, del capítulo de CONSIDERACIONES del dictamen aprobado por la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón con fecha 29 de noviembre de 2023, y el cual debidamente se le notificó en tiempo y forma; por tal motivo, no existe error en la calificación de cada uno de los participantes, en este caso en específico, de la hoy inconforme SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO.
4. Respecto de la copia del reconocimiento, se señala, que tal como lo establece el Manual de Operaciones, debidamente aprobado por la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, así como lo establecido en el Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, la medición de ese factor, se le hace de su conocimiento que le fue tomada en cuenta en su momento y se ratifica la calificación en el rubro referido de APTITUD.
5. En relación al punto 1 y 2 de su escrito de inconformidad, se manifiesta que se realizó una nueva revisión detallada de cada uno de los rubros, arrojando exactamente la misma calificación que se asignó de manera inicial, por tal motivo, queda firme el puntaje obtenido por la participante.
6. Cabe hacer la precisión que en los resultados de la calificación se toma en cuenta la ACTITUD de servicio como lo refiere la recurrente en su escrito, en virtud que la actitud corresponde al comportamiento, pero se le otorga un mayor valor a la APTITUD, rubro que consiste en la habilidad y capacidad para operar competentemente en una determinada actividad con la mayor eficacia posible, en otros términos, quien es más apto y competente para desarrollar una labor de manera eficiente.
7. En cuanto a la manifestación que plasma la recurrente en cuanto a que desconoce o no comprende las justificaciones de las calificaciones que fueron emitidas, es preciso resaltar que al momento de la publicación de la convocatoria para ocupar la plaza a la que concursó se dieron a conocer los rubros que serían tomados en cuenta para obtener el grado de ganador y poder ocupar la vacante, de igual modo al realizar la evaluación, se tomaron en consideración todos y cada uno de los elementos multifactoriales, así como todos los documentos que se anexaron a cada uno de los expedientes de los participantes, asignando los puntajes correspondientes establecidos tanto en el Manual de Operaciones, así como del propio Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación

y Escalafón. Lo anterior, con el objetivo que dicho proceso de calificación, resulte imparcial y transparente; por lo que en ese orden de ideas, se acredita que la recurrente conocía desde que fue emitida la convocatoria, las bases para participar en la misma, así como los rubros a considerar para determinar las calificaciones de quienes participaran en el presente proceso de Escalafón.

8. En atención al tercer punto de su escrito cabe señalar que tal y como lo señala la recurrente, no cuenta con los 20 veinte años de servicio, al no contar con el tiempo necesario es que su puntaje de antigüedad se encuentra valorado de manera correcta, por lo que otorgar un mayor puntaje del que realmente le corresponde en dicho rubro, sería beneficiar de manera injusta a cualquier participante y esta Comisión Mixta procura y busca en todos momento ser imparcial y mantener las condiciones de igualdad de todos los participantes en los procesos de Escalafón que la misma Comisión emite.
9. De lo anterior se desprende que el resultado final y correcto de la parte inconforme es un total de **66.88 puntos**, obteniendo calificación aprobatoria; no obstante lo anterior, en el orden de prelación previsto en la misma convocatoria, la parte inconforme **no alcanza la calidad de ganador**, esto en razón, que se ofertaron un total de **05 cinco plazas**, por lo que **no obstante de haber obtenido la calificación aprobatoria superior a los 65 puntos, existen participantes que lo superan en puntuación, tal como se advierte de la tabla anteriormente descrita en la cual se describe el resulta final y correcto de cada uno de ellos, por lo que en ese sentido se asignan** las plazas sujetas a concurso en el orden de prelación, en el que se encuentran las Unidades adscritas a la Dirección conforme a la estructura aprobada, comenzando la asignación por el participante que obtuvo el mayor porcentaje total, continuando en **orden de prelación en cuanto a la calificación se refiere (de mayor a menor)**, la asignación de las plazas concursadas, a los participantes inmediatos que hayan obtenido porcentajes aprobatorios (**siempre y cuando queden plazas disponibles para su asignación**), esto, conforme al acuerdo aprobado por la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón.
10. Aunado a todo lo anterior vertido, es menester señalar que acorde al orden de prelación, la recurrente terminó en **10° décimo lugar** del total de **12 doce participantes** de la vacante de COTIZADOR de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES de la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, por lo que al solo haber **05 cinco plazas** como se señaló con anterioridad, es que la C. SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO, no alcanza por su puntaje obtenido de todos los elementos multifactoriales considerados la calidad de ganadora, en virtud que la recurrente resultó en antepenúltimo lugar del total de participantes.
11. Es importante resaltar que en el FORMATO DE REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES, el cual, fue debidamente firmado y aceptado por cada uno de los participantes, en este caso particular por la inconforme SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO, en lo que interesa refiere... *"así mismo estoy enterado del contenido total de la convocatoria, por lo que firmo aceptando todos los términos y condiciones que de ella emanan..."* *"...siendo inapelable la decisión que bien acuerde la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco..."* En ese sentido, y tomando en consideración lo antes analizado, resulta IMPROCEDENTE el ESCRITO DE INCONFORMIDAD presentado por la C. SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO, en virtud que resultan inoperantes sus agravios planteados, por lo que se ratifican las calificaciones que en su momento fueron publicadas en el referido Dictamen del 29 veintinueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, es por lo anterior, que se declara IMPROCEDENTE el recurso presentada por la recurrente por los razonamientos expuestos en la presente resolución.

12. Respecto del último párrafo de su escrito de inconformidad, es importante mencionarle que esta Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, no es la competente para pronunciarse al respecto.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Para finalizar, la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, determina los siguientes:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, recibe en tiempo y forma, escrito de INCONFORMIDAD de la servidora pública SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO.

**SEGUNDO:** Las manifestaciones contenidas en el escrito de INCONFORMIDAD de la servidora pública SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO, resultan improcedentes, por los razonamientos que quedaron vertidos en el desarrollo de la presente resolución.

**TERCERO:** La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, resuelve que es IMPROCEDENTE la inconformidad de la servidora pública SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO, atendiendo a que son inoperantes sus agravios planteados por las justificaciones con anterioridad plasmadas en la presente resolución.

**CUARTO:** Se ratifica el dictamen publicado con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés emitido y aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de esta Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; relativo al CONCURSO POR ESCALAFÓN de la convocatoria publicada el día 24 veinticuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, para el proceso de Concurso de Plaza vacante de COTIZADOR, de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES de la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL en el MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; situación por la que se ratifica en todas sus partes la presente resolución.

**QUINTO:** Notifíquese vía correo electrónico a la servidora pública inconforme SANDRA PATRICIA SAINZ ANGUIANO, y en su oportunidad, archívese la presente acta de resolución, como asunto totalmente concluido.



**SEXTO:** Asimismo, notifíquese a la servidora pública que solicite la devolución de sus documentos; y téngase por concluida su participación.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

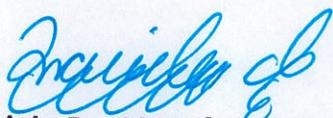
Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 05 de diciembre del 2023.

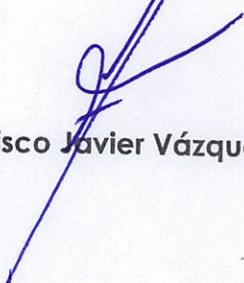
*"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"*

*"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"*

**Integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable  
Ayuntamiento Constitucional de Zapopan.**



Graciela De Obaldía Escalante.



Francisco Javier Vázquez Guzmán



Edmundo Antonio Amutio Villa

